

**TERMINOS DE REFERENCIA
EDUCADOR II**

1.- ANTECEDENTES.

Que, las UNIBOL fueron creadas mediante Decreto Supremo 29664 de 2 de agosto de 2008, desarrollarán sus actividades en sujeción a su Estatuto Orgánico y su Reglamentación, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; la Ley N° 1257 que ratifica el Convenio 169 de la OIT; la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU del 13 de septiembre del 2008, elevado a rango de Ley N° 3760 del 7 de noviembre del 2008; Ley de Educación N° 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez y otras disposiciones vigentes. Por otro lado, como medida de ajuste ante la crisis económica mundial y adecuar procesos académicos internos y externos se dispuso mediante Decreto Supremo N° 3079 la modificación de algunos artículos del Decreto Supremo N° 29664 entre los más importantes el cambio el cambio de Régimen Laboral y las Instancias de Gobierno universitario e internarse en proceso de Re-Ingeniería Institucional académica y administrativa.

2.- JUSTIFICACION.

Entendiendo que la formación profesional con características de intracultural, intercultural y de plurilingüismo a nivel universitario, es una propuesta de reciente data en el país, su concreción en el campo pedagógico y didáctico se constituye en un reto institucional. En ese sentido la incorporación de profesionales plenamente identificados con la propuesta educativa de los pueblos indígenas es determinante cuando se busca transformar el carácter colonial de la educación superior, más aún cuando la intención es consolidar una estructura de producción socioeconómica con fuerte arraigo en la interculturalidad tecnológica y epistemológica.

Esta concepción igualitaria y a su vez complementaria en el modelo social comunitario productivo que se promueve desde la UNIBOL Guarani y de Pueblos de Tierras Bajas "Apiaguaiki Tüpa" es trascendental en el intento de mostrar nuevas alternativas de producción ecológica con base en el respeto y armonía con la naturaleza, condición sobre el que siempre se han fundamentado los pueblos indígenas.

En definitiva, hacia la consecución de este planteamiento socioeducativo y socio productivo se requiere contar con la participación ecuaníme de profesionales competentes, innovadores y revolucionarios en todas las esferas del que hacer, pedagógico, curricular y por ende científico, las UNIBOL tienen las siguientes características: son gratuitas con base en rendimientos; se desarrollan preferentemente bajo régimen de internado, entre sus principios fundamentales la UNIBOL debe: preservar la vida; convivir armónica y pacíficamente; generar conocimiento para vivir bien; practicar la tolerancia; defender la paz como criterio de convivencia intercultural.

3.- INSTITUCION CONTRATANTE

UNIBOL Guarani y Pueblos de Tierras Bajas "Apiaguaiki Tüpa".

4.- NOMBRE DEL CARGO.

- Educador II.

5.- LUGAR DE TRABAJO.

Comunidad Indígena Guarani de Ivo, municipio de Machareti, provincia Luis Calvo, Departamento de Chuquisaca.

6.- OBJETIVO DEL TRABAJO.

El o la EDUCADOR (a) II, preverá en función de las prioridades de las políticas institucionales de la Universidad Indígena Boliviana UNIBOL GUARANI Y PUEBLOS DE TIERRAS BAJAS "APIAGUAIKI TÜPA" en el marco de sus objetivos y fundamentos de creación, por ello el objetivo del trabajo es:

- Apoyar al proceso de formación complementaria de las/os estudiantes que permita la apropiación de elementos culturales, actitudes, aptitudes para la convivencia intercultural en la UNIBOL GUARANI "APIAGUAIKI TÜPA".

7.- FUNCIONES.

Para alcanzar los objetivos respecto al cargo, se deberá realizar las siguientes funciones:

- Desarrolla formación en temas, técnicos, orgánicos, administrativos, políticos y artísticos y otros que coadyuven a la capacitación de los estudiantes de la UNIBOL GUARANI.
- Mantener el control disciplinario de los Estudiantes Universitarios.
- Apoyar en la formación de los estudiantes de acuerdo al plan de residencia universitaria.
- Planificar y evaluar las actividades los objetivos, actividades establecidas en el plan de residencia universitaria.
- Elaborar estadística de los estudiantes.
- Orientar a los estudiantes hacia un crecimiento intelectual, basado en la moral y disciplina en sus actividades y desempeños.
- Reportar el movimiento diario y situación de los estudiantes.
- Controlar la asistencia de los estudiantes universitarios en sus habitaciones y salones de clases, diariamente y mediante un registro físico y digital.
- Reportar hechos indeseados por los estudiantes o funcionarios de la universidad siempre cuidando la integridad de los mismos.
- Motivar, facilitar y canalizar iniciativas de actividades propuestas por estudiantes, docentes y autoridades.
- Diseñar y aplicar estrategias y herramientas que faciliten la relación y la comunicación interpersonal.
- Tomar acciones pertinentes con estudiantes con faltas disciplinarias.
- Mantener y promover una actitud proactiva frente a problemas que se presenten en las áreas donde se encuentren los estudiantes.

- Responsabilidad por conservar la confidencialidad de la documentación e información a la que tiene Acceso.
- Desempeñar otras funciones inherentes a su cargo
- Custodiar y Salvaguardar los Bienes de Uso bajo su cargo.
- Otras tareas similares de acuerdo a necesidades.

8.- DOCUMENTOS E INFORMES.

- El o la Educador (a) II debe presentar ante la Dirección Administrativa Financiera documento e informe el desarrollo de sus actividades de la residencia universitaria.

9.- PERFIL DEL PROFESIONAL:

9.1.- Formación Académica:

- Profesional con título en provisión nacional a nivel licenciatura en Ciencias de la Educación, Pedagogía o ramas del área social.

9.2.- Experiencia General:

- Dos (2) años de experiencia en el ejercicio de su profesión.

9.3.- Experiencia Específica:

- Un (1) año de experiencia laboral con relación al cargo que postula.

9.4.- Condiciones personales:

- Ética y buena moral que inspire respeto y buena conducta a la comunidad universitaria.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de propuesta laboral.
- Facilidad de expresión y comunicación intelectual.
- Capacidad de trabajo bajo presión
- Disponibilidad para trabajos en horarios extraordinarios.
- Disponibilidad de viajes al interior del país.
- Alto grado de responsabilidad, puntualidad, honestidad y cordialidad en el desempeño de sus funciones.
- Buenas relaciones interpersonales.
- Motivación hacia el trabajo.
- Iniciativa y creatividad propia.
- Capacidad de análisis y síntesis.

10.- CONOCIMIENTOS:

El o la Educador (a) II preferentemente tendrá conocimiento de los siguientes:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- Ley N° 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez.
- Ley N° 269 Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas.
- Decreto Supremo N° 29664.
- Decretos Supremo N° 3079 y sus respectivas reglamentaciones.
- Convenio N° 169 de la OIT.
- Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios.
- El contexto cultural y sociolingüístico del país en general y de la región en particular.
- Normas y Procedimientos sobre la Función Pública.
- Manejo de procesadores de textos y hojas electrónicas.
- Conocimientos sobre normativa de sistema de salud vigente en el país

11.- REQUISITOS:

- Carta de solicitud expresando su intencionalidad de asumir el cargo, dirigido al Rector de la UNIBOL Guarani y Pueblos de Tierras Bajas "Apiaguiki Tüpa" Lic. Gonzalo Maratua Pedraza.
- Currículo vitae documentado (fotocopias), en caso de requerirse deberán presentar documentación original para su verificación correspondiente, foliada de acuerdo a los siguientes:
- Ser Boliviano (a) de origen del Estado Plurinacional de Bolivia. (Fotocopia simple del carnet de identidad vigente y firmada).
- Poseer título en provisión nacional de Licenciado en Ciencia de la Educación, Pedagogía o Ramas del Área Social.
- Experiencia Profesional en su área de formación **dos años** como mínimo.
- Experiencia profesional específico al cargo que postula **un año** como mínimo.
- Haber cumplido el servicio militar (solo varones presentar fotocopia simple de la libreta de servicio militar).
- Pertenecer a una nación indígena de Bolivia de Tierras Bajas, certificado por su organización regional. (No excluyente).
- Ser hablante de una lengua indígena de Tierras Bajas indicando el nivel, el cual debe estar certificado por los ILC de cada nación.

- En caso de haber realizado estudios en el exterior del país, los títulos de Universidades o Instituciones de Educación Superior del exterior deben estar homologados en conformidad a los reglamentos y normas vigentes.
- Haber trabajado en Organización Social o Institución de Desarrollo de pueblos indígenas de Tierras Bajas.
- Haber trabajado en instituciones bajo el enfoque Sociocomunitario Productivo en Educación Superior.
- Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP)
- Contar con el registro del sistema integral plurinacional de prevención atención y erradicación de la violencia en razón de género (Certificado SIPPASE).
- Certificado no deudor emitido por UNIBOL Guaraní.
- Tener conocimiento de la Ley 1178 SAFCO y los sistemas que la componen (Contar con Certificación).
- Haber realizado curso de actualización en el área de su formación (Contar con Certificación).

12.- POSTULACIONES:

Los o las postulantes deben presentar su documentación de manera personal en sobre manila cerrado, en oficina de la secretaria de rectorado de la UNIBOL Guaraní ubicada en la comunidad de Ivo en horas de oficina, que serán contabilizadas desde el día miércoles 26 de enero, hasta las 18:00 horas del día martes 01 de febrero del año 2022.

13.- APERTURA DE SOBRES:

La apertura de los sobres se llevara a cabo el día miércoles 02 de febrero de 2022, en las propias instalaciones de la UNIBOL Guaraní "Apiaguaiki Tüpa". Para tal efecto se conformará una Comisión Evaluadora según reglamentación interna.

14.- INVALIDACION A LAS POSTULACIONES:

Las postulaciones serán invalidadas cuando:

- La entrega de los documentos fuesen realizados fuera de los plazos indicados en la presente Convocatoria Pública CP-UG-AT N° 003/2022.
- Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido según la convocatoria Pública CP-UG-AT N° 003/2022.
- Si para efectos de verificación y/o cotejo de la documentación original, los mismos no coincidan con la documentación presentada en la postulación.
- Cuando el postulante presente cargos en la certificación REJAP y SIPPASE.

15.- DURACION DEL CARGO:

La duración del cargo será hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de su memorándum de designación y/o suscripción del contrato La duración del cargo será, previo cumplimiento de algunos requisitos establecidos para asumir el cargo

La permanencia y/o continuidad del funcionario dentro de la institución estará sujeta a evaluaciones de desempeño, establecidas según reglamentación y normativas vigentes referentes a la función pública

16.- FORMA DE PAGO:

El haber básico es mensual y estará conforme a planilla presupuestaria aprobada por la UNIBOL Guaraní "Apiaguaiki Tüpa", para la presente Gestión 2022.